

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 503

TALCA, 29 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 1428 del 27 de septiembre de 2023 sobre Delegación de Facultades en los Directores Regionales; La Resolución Exenta RA 122512/3409/2023 que designa en el cargo a la Directora Regional del Maule; la Resoluciones Nº 7 y Nº 11 de 2019 y Nº 2 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, por su parte el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales de pertinencia cultural, destinadas a la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, entre otras funciones.

4. Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el SNPC” y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T N°61.980.680-8 en adelante “el Ministerio”, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Talca de Chile, a 11 de julio de 2024, comparece, por una parte, el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**, RUT N°61.980.680-8, representado por la Subsecretaria de la cartera, doña **Luz Vidal Huiriqueo**, cédula nacional de identidad N° 12.711.058-1, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, domiciliados para estos efectos en calle 1 norte N°1077, edificio Bicentenario, oficinas 603 y 604, comuna de Talca y, por la otra, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente denominado “SNPC”, representado por la Directora Regional del Maule de dicho servicio, doña **Ana Paz Cárdenas Hernández**, cédula nacional de identidad N° 11.629.315-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N°1031, comuna de Talca, Región del Maule, y ambas en su conjunto denominadas las “Partes”, se ha acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, en adelante el “Convenio”:

PRIMERO ANTECEDENTES.

1. Que, el SNPC tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.045, el SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - a. Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - b. Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las

personas;

4. Que, acorde con lo dispuesto en la Ley N° 20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Para el cumplimiento de tales fines, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local; iii) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación y iv) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.

5. Que, con la finalidad de fortalecer y coadyuvar en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que les son propias, realizando un trabajo coordinado de cooperación, estableciendo relaciones de carácter colaborativo y de ayuda mutua, la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Maule, han acordado suscribir el presente convenio marco de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento las partes acuerdan cooperar mutuamente para implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades centradas en los objetivos de cada institución, que dicen relación con reconocer y resguardar el patrimonio material e inmaterial, entregar capacitaciones, asistencia técnica, colaboración en materias propias de su competencia; además, de la elaboración de productos relacionados que puedan resultar de las actividades desarrolladas en forma conjunta contribuyendo al desarrollo de las comunidades y de las personas, sin discriminación alguna.

TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos, protocolos complementarios o Anexos en los que detallarán específicamente las actividades, estipulando en detalle las obligaciones y derechos de cada una de las Partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de las mismas, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio por parte del **SNPC** será la Dirección Regional del Maule, Ana Paz Cárdenas Hernández, correo electrónico: ana.cardenas@patrimoniocultural.gob.cl.

Por su parte, la Unidad Técnica responsable del presente convenio por parte del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, será la Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Maule, doña Claudia Morales Courtin, correo electrónico: camorales@minmujeryeg.gob.cl.

QUINTO: APORTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes profesionales y otros no pecuniarios.

Por parte de la **Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** se aportará con la participación de profesionales de apoyo para:

- a. Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa con la comunidad, formas y estilos de trabajo.
- b. Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar a la comunidad objetivo.
- c. Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas a la capacitación en materias que demanden las organizaciones de mujeres que se encuentra en las 30 comunas y que se encuentren en el ámbito de acciones del SNPC.
- d. Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno al patrimonio de la región.

Por parte del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su personal y de la Secretaría Regional Ministerial del Maule, se aportará con la participación de profesionales de apoyo para:

- a. Capacitar a integrantes de equipos de la Dirección Regional del Patrimonio cultural en las temáticas propias desarrolladas por el Ministerio, principalmente a través de la División de Estudios y Capacitación en Género, en coordinación con la División de Políticas de Igualdad.
- b. Fortalecer la participación de las Unidades Técnicas Responsables en la mesa técnica de Igualdad de Derechos y Equidad de Género coordinada por las Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y Equidad de Género, u otras instancias colectivas que se desarrollen a nivel regional.
- c. Entregar apoyo técnico a la Dirección Regional del Patrimonio Cultural del Maule en acciones e iniciativas destinadas a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de violencia y discriminación arbitraria en contra de las mujeres, que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio.
- d. Elaborar un plan de trabajo anual en conjunto con la Dirección Regional del Patrimonio Cultural para mejorar las oportunidades de mujeres y diversidades sexo afectiva genéricas desde el territorio para que puedan incorporarse en actividades culturales en las temáticas propias desarrollada por el ministerio.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de las partes para acordar otros objetivos e iniciativas en los correspondientes acuerdos específicos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera.

SEXTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este Convenio no comprende transferencia de recursos pecuniarios entre las partes, salvo que se señale expresamente y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto, lo que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el **SNPC** y el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**, según sea el caso, lo cual deberá constar en el anexo respectivo o convenio específico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de la otra parte. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de un año, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

NOVENO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan en el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

El presente Convenio no tiene un carácter exclusivo y no limita la facultad de las Partes para celebrar otros acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO PRIMERO: COMPARENCIA ESPECIAL.

Comparece en el presente acto, doña Ana Paz Cárdenas Hernández, Directora Regional del SNPC de la Región del Maule y doña Luz Vidal Huiriqueo, Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, quienes firman al final del documento en señal de aceptación.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes y aprobados a través del correspondiente acto administrativo, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión relativa a la existencia, validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Ana Paz Cárdenas Hernández, Directora Regional del Maule, para representar al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta en la Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023, del SNPC.

La personería de doña Luz Vidal Huiriqueo para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N°31 de 2022 del referido ministerio, que la nombró Subsecretaria de la cartera, y en la resolución exenta N° 915 de 2024 que le delega la facultad de suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

APCH/PISR/pisr

Distribución:

Dirección Regional del Maule del Serpat
Archivo Oficina de Partes.

